

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCIR LA RETRIBUCIÓN ANUAL DE LOS CONSEJEROS FORMULADA POR ACCIONISTAS QUE POSEEN EL 3,28 % DEL CAPITAL SOCIAL

1. Objeto del informe

accionistas que poseen el 3,28 % del capital social han presentado un requerimiento al Consejo de Administración, con fecha 27 de julio de 2016 (recibido el 29 de julio), instándole a que convoque una Junta General Extraordinaria de accionistas para, entre otros puntos, someter a la aprobación de la siguiente propuesta:

«Reducción de la retribución anual del conjunto de los consejeros de la Sociedad para adaptarla a la situación económica de la Sociedad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital, y en consecuencia aprobar que el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros de la Sociedad en su condición de tales, se fije en la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros».

La propuesta de modificación de la política de retribución de los consejeros forma parte de las facultades que no podrá delegar en ningún caso el Consejo de Administración según lo establecido en el artículo 249 bis de la LSC, cuyo punto i) incluye entre las facultades indelegables la siguiente: *«Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General».*

También el artículo 529 novodecies de la misma Ley refuerza la competencia del Consejo en esta materia al especificar que la propuesta de la política de remuneración anual de los consejeros debe acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, que es un órgano instrumental del Consejo constituido para esta finalidad, reservando para la Junta General de accionistas la facultad de su aprobación.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración, reunido el 22 de agosto de 2016, solicita de la Comisión de Nombramientos y Remuneración un informe en relación con la propuesta de los accionistas citados de reducir la retribución anual de los consejeros a efectos de que, en su caso, el Consejo de Administración eleve una propuesta a la citada Junta Extraordinaria de accionistas.

Con el presente informe, la Comisión de Nombramientos y Remuneración da cumplimiento con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital («LSC») que establece que la política de retribución de los consejeros, de la que es una manifestación el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales, deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Remuneración.

2. Justificación de los accionistas

Según argumentan los referidos accionistas, «El artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital, establece que la remuneración anual del Consejo de Administración, debe ser aprobada por la Junta General, y permanecer vigente en tanto no se apruebe su modificación. Señala además que la remuneración del Consejo debe guardar una proporción razonable con

la importancia de la Sociedad, y la situación económica de la misma. Durante los últimos años, los accionistas no han recibido remuneración alguna en forma de dividendo, mientras que el Consejo de Administración se ha permitido proponer a la Junta del pasado día 10 de junio una subida de su remuneración de los 700.000 euros que ha venido percibiendo hasta los 900.000 euros, propuestos en dicha Junta. Esto supone una subida del veintiocho con cincuenta y siete (28,57) por ciento, que parece desmesurada e ilógica en un momento como el actual de baja inflación. Por lo tanto la propuesta, es que, conforme señala la Ley, se adecue la remuneración del Consejo de Administración a la que los accionistas, en una lógica proporción entre ambas, y puesto que la remuneración de los accionistas es nula, la que reciba el Consejo sea la que razonablemente debe percibir un órgano social que, no obteniendo beneficios, no remunera a los accionistas. En este caso, consideramos lógico, que en tanto no se obtengan beneficios que permitan remunerar con dividendos a los accionistas, la remuneración del Consejo para el presente ejercicio sea de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros».

3. Posición la Comisión de Nombramientos y Remuneración

La propuesta de reducir la retribución anual de los consejeros formulada por accionistas que poseen el 3,28 % del capital social pretende modificar la política de retribución de los consejeros aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas, el 10 de junio de 2016, que fijaba en 900.000 euros el importe máximo de remuneración anual del conjunto de los consejeros de Ercros frente a los 350.000 euros que ahora se proponen.

La Comisión de Nombramientos y Remuneración manifiesta su disconformidad con esta propuesta en base a los siguientes argumentos:

Primero:

Como se ha dicho, la actual política de retribución de los consejeros ha sido aprobada por la Junta de accionistas solo 47 días antes de la presentación del requerimiento por parte de los accionistas proponentes. En el ínterin no se ha producido ningún acontecimiento que justifique volver a presentar a la Junta la modificación de dicha política; y, desde luego, en ningún caso, procede proponer una reducción del importe máximo de remuneración anual de los consejeros con el argumento de la situación económica de la Sociedad, tal como figura en el requerimiento, dado que, como ponen de relieve los resultados del primer semestre de 2016, hechos públicos con posterioridad a la celebración de la citada Junta, Ercros finalizó la primera mitad del año con un beneficio 3,5 veces mayor que el obtenido en el mismo período del año anterior.

Teniendo todo esto en cuenta, pretender someter de nuevo a la Junta la política de retribución de los consejeros no puede interpretarse más que como un ejercicio abusivo del derecho de la minoría que debe considerarse contrario a la buena fe.

Segundo:

La Comisión estima que la política de remuneraciones de los consejeros vigente se ajusta a lo previsto en el artículo 28 bis de los Estatutos Sociales que exige moderación en la remuneración de los consejeros y proporción con la importancia de la Sociedad, su situación económica y los estándares de mercado de empresas comparables. Dicha política se ajusta,

asimismo, al sistema de remuneración de los consejeros establecido estatutariamente, conforme a lo previsto en el artículo 529 novodecies de la LSC.

En su justificación, los accionistas proponentes confunden lo que es un límite al importe de la remuneración del conjunto de consejeros, que es un concepto máximo y contingente, y que en 2016 está fijado en 900.000 euros, con la remuneración efectiva que perciben los consejeros y que, de acuerdo con los datos que figuran en el Informe de Remuneración Anual de los Consejeros, en 2016 se calcula que será de 681.691 euros.

Tal como se recoge en el citado Informe, que se sometió a votación consultiva de la última Junta, esta cifra se obtiene a partir de la congelación de la remuneración fija percibida en 2015, tanto la que corresponde a los consejeros externos, como la que le corresponde al primer ejecutivo. Y en lo que a este respecta, además, se fija en cero euros su remuneración variable.

Este es el esquema de remuneración no sólo para 2016 sino también el que se ha venido aplicando en los últimos seis años, en los que la remuneración percibida por el conjunto de los consejeros ha experimentado una reducción del 18 %.

4. Conclusión

Por todo lo expuesto, la Comisión de Nombramientos y Remuneración acuerda por unanimidad informar al Consejo de Administración de que no procede elevar a la Junta General Extraordinaria de accionistas la propuesta de reducir la retribución anual de los consejeros, formulada por accionistas que poseen el 3,28 % del capital social, con base en los argumentos expuestos en el presente informe.

Lourdes Vega Fernández
Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración de Ercros

Barcelona, 22 de agosto de 2016